



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 8748 Orden de 20 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en Los Torraos, del municipio de Ceutí. 25714

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 8749 Orden de 20 de junio de 2014, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia. 25715

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 8750 Ejecución de títulos judiciales 184/2013. 25720

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 8751 Guardia y custodia 932/2013. 25721

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

- 8752 Recurso de suplicación 5.888/2013. 25722

De lo Social número Uno de Cáceres

- 8753 Procedimiento ordinario 220/2014. 25723

De lo Social número Veintinueve de Madrid

- 8754 Procedimiento ordinario 372/2013. 25727

IV. Administración Local

Murcia

- 8755 Concejalia de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.198/09-DU. 25728



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

8748 Orden de 20 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en Los Torraos, del municipio de Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Barrio de Los Torraos en honor a Santa María Magdalena, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En la pedanía de Los Torraos perteneciente al municipio de Ceutí, con motivo de la celebración de las Fiestas en honor a Santa María Magdalena, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 4, 5, 11, 12 y 13 de julio de 2014, no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de junio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8749 Orden de 20 de junio de 2014, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

La Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, aprobó la oferta de plazas de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (BORM n.º 118, de 24 de mayo de 2014).

En el artículo 2.2 de la citada Orden de 20 de mayo de 2014, figura la oferta de 60 plazas en el Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos pendiente de autorizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto n.º 150/2014, de 23 de mayo, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de títulos universitarios oficiales para el curso 2014-2015, autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2014-2015, del Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.

La Universidad Politécnica de Cartagena con fecha 29 de mayo de 2014, solicita dejar sin efecto la oferta de plazas en las enseñanzas de Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería y de Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias, de la Orden de 20 de mayo de 2014, al haberse autorizado la implantación del Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos que viene a sustituirlos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades

Dispongo

Artículo Único.

Modificar el artículo 2. 2. de la Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para dejar sin oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso el Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería y el Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias, para el curso 2014/2015.

Donde dice:

2.2.- Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2014-15
Enseñanzas de Grado		
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	50
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	50
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60*
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Ingeniería Civil	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	100
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	200
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	60
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	115
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	87
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70

Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	125
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	75
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar**
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena	40

*Pendiente de autorizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

** Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Debe decir:

2.2.- Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2014-15
Enseñanzas de Grado		
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Ingeniería Civil	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	100
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	200

Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	60
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	115
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	87
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	125
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	75
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar**
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena	40

** Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8750 Ejecución de títulos judiciales 184/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200527

074100

Ejecución de títulos judiciales 184/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 162/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Leidy Lucía Acosta Macías.

Demandado: Panadería y Confitería San Nicolás, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Leidy Lucía Acosta Macías, contra Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., y Panadería Confitería del Sureste, S.L., en reclamación de cantidad por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 184/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/07/2014 a las 09:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería, Confitería San Nicolás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

8751 Guardia y custodia 932/2013.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0009558

Sobre otras materias

Demandante: Graciela Viveros Pérez

Procurador: Carmen Margarita Vaquero Gómez

Abogado: Carolina Laorden Carrasco

Demandado: Raúl Gianella Suárez

En Murcia, a 30 de mayo de 2014.

En el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia ha recaído sentencia de fecha 30 de mayo de 2014 en el procedimiento de medidas extramatrimoniales presentada por Graciela Viveros Pérez contra Raúl Gianella Suárez y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

8752 Recurso de suplicación 5.888/2013.

En el rollo de Sala número 5.888/2013 (Amp), en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de José Antonio Fernández Cañas contra Fogasa (Tarragona), Sensible Music, S.L. y Raymond Bosch Merlier, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 8 de mayo de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys, s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Sensible Music, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, a 13 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial de Sala, Mercedes Iniesta García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cáceres

8753 Procedimiento ordinario 220/2014.

N.I.G.: 10037 44 4 2014 0000457

Procedimiento Ordinario 220/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Sherezade Fernández Neira

Abogado: Valeriano Jiménez Fernández:

Demandado: Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L.

Doña Marina Vázquez Sánchez, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Uno de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sherezade Fernández Neira contra la empresa Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Marina Vázquez Sánchez.

En Cáceres, 12 de junio de 2014.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción, ha resultado imposible la localización de Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., con último domicilio conocido en Plaza Santa Isabel n.º 4 de Murcia, y notificación de las resoluciones dictadas, a la misma parte en este proceso, encontrándose en ignorado paradero. Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto,

Acuerdo

- Dejar sin efecto, el señalamiento efectuado para el día 27/6/2014 y señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de conciliación, el próximo día 30/7/2014, a las 9,05 horas y, en su caso el acto del juicio el mismo día, a las 9,20 horas. Quedando citada la parte actora con la notificación de la presente resolución, reiterándose los apercibimientos y demás pronunciamiento contenidos en la citación inicial.

- Citar a la demandada Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar:

Juzgado de lo Social numero Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 220/2014

Persona a la que se cita:

Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L. como parte demandada

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/7/2014 a las 09:05 horas en AV. Hispanidad, Esq Rda San Fco-Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, planta segunda y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/7/2014 a las 09:20 horas en AV Hispanidad, Esq Rda San Fco-Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de Audiencia de este Juzgado, planta baja.

Prevenciones legales

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (Art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o,

en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (Art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (Art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cáceres, 12 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Mecerreyes Jiménez.

En Cáceres, 14 de mayo de 2014.

Examinada la prueba interesada por la parte actora en el escrito de demanda y sin que esto signifique la admisión de la misma, ya que ésta deberá proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto del juicio, Art. 87 LRJS, acuerdo:

Cítese al Representante Legal de la empresa demandada, para que comparezca al acto del juicio, señalado para el próximo día 27 de junio de 2014 a las 9.10 horas de su mañana, para la práctica de la prueba de interrogatorio judicial, con los apercibimientos legales, para el caso de incomparecencia.

Asimismo y en cuanto a la documental solicitada, requiérase a la empresa demandada para que con una antelación mínima de diez días, a la fecha señalada para el acto del juicio, aporte los siguientes documentos:

Recibos de salarios del último año trabajado.

Sirva, la notificación de la presente resolución, de requerimiento en forma a la empresa demandada, respecto de la anterior documental.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 1144, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintinueve de Madrid

8754 Procedimiento ordinario 372/2013.

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0015421.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 372/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: José Ignacio Risco Matamoros.

Demandado: Fogasa e Iberoservicios, S.L.

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 372/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ignacio Risco Matamoros, frente a Fogasa e Iberoservicios, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Ignacio Risco Matamoros, frente a Iberoservicios, S.L., siendo citado el Fogasa, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma de 2.354,58 euros, más el 10% de interés de demora sobre la deuda salarial desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberoservicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 13 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8755 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.198/09-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 23 de junio de 2014, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Francisco Baeza Abellán	22300347F	MURCIA	1198/09	1.º-Cerramiento ejecutado con bloques de hormigón con una altura de 3 metros y una longitud de 13,70 metros, incluida puerta metálica con una anchura de 4,50 metros. 2.º- Construcción de cerramiento de parcela ejecutado con bloques de hormigón, con una longitud de 17 metros. 3.º- Recrecido de muro de 1,60 metros de altura, sobre muro de cerramiento existente de 1 metro, ejecutado con bloques de hormigón, con una longitud de 20 metros. Ubicación: Carril de Los Baezas 2, Puente Tocinos, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.